

*“El veredicto de las urnas: ritual ciudadano de resolución de conflictos. El caso del voto verde en el Uruguay”*

**Lic. Fabiana Larrobla y Lic. Magdalena Figueredo**

UdelaR, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

fabianalarro@gmail.com y magdalenafigueredo@gmail.com

Palabras claves: “Drama Social – Elecciones – Ley de Caducidad”

**Resumen**

En este artículo analizaremos el caso del “voto verde”, tomando como referencia el concepto de drama social desarrollado por Víctor Turner, en donde se reconocen cuatro fases que dan cuenta de su dinámica, haciendo visibles ciertos aspectos de la sociedad que irrumpen en situaciones de conflicto, en donde las personas se ven impelidas a tomar partido en base a definiciones morales profundamente arraigadas.

En ese sentido consideramos que la violación de los derechos humanos en el pasado reciente ha constituido un drama social, produciendo un conflicto al interior de la sociedad uruguaya que intentó ser sublimado a través del ritual de las urnas, poniendo en juego valores morales tales como la búsqueda de la paz, la justicia, la verdad, etc.

Es así que pondremos en discusión la eficacia del acto eleccionario como un ritual ciudadano de resolución de conflictos, que una vez llevado a cabo, reafirma el mito del consenso democrático.

## Introducción

En los inicios del Siglo XX Uruguay vivió un proceso de cambios (institucionales, políticos, económicos) que, entre otras cosas, permitió la construcción de un imaginario social expresado a través de una serie de mitos fundamentales (Rial, 1987, 70) que posibilitaron la generación de una identidad propia vinculada fuertemente a los valores desarrollados en torno a la democracia. Éstos supusieron, a su vez, la construcción de una convocatoria en clave ciudadana otorgándole al arbitraje electoral, como modo de resolución de conflictos, un espacio central en la configuración del sistema político uruguayo, constituyéndose, asimismo, como la forma privilegiada de acceso al “consenso democrático”.

El acto eleccionario se transforma, así, en un ritual sagrado, que reafirma el mito del Uruguay democrático, dentro de una sociedad caracterizada por una temprana secularización, en donde el sujeto ciudadano es convocado a expresar su voluntad en las urnas, la que una vez manifestada se considera inapelable e incuestionable.

En esta ponencia analizaremos el caso del “voto verde”, llamado así por el color de la papeleta que apoyó la revocación de la Ley 15.848, de la Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado, puesta en consideración a través del recurso de referéndum<sup>1</sup> y cuya derrota significó un punto de inflexión en el proceso de “Verdad y Justicia” en el Uruguay.

El análisis toma como referencia el estudio que realiza Víctor Turner sobre la vida de los ndembu, el que se centra en los conflictos que solían suscitarse en sus aldeas, construyendo el concepto de “drama social”, al que le reconoce cuatro fases que dan cuenta de su desarrollo y en donde se hacen visibles ciertos aspectos de la sociedad, generalmente ocultos, que irrumpen en situaciones de conflicto, constituyendo “unidades de procesos inarmónicos”, donde las personas se ven impelidas a tomar partido en base a definiciones morales profundamente arraigadas. (TURNER, 1974: 8)

Es en este sentido que consideramos que la violación de los derechos humanos en el pasado reciente ha constituido un drama social, produciendo un conflicto al

---

<sup>1</sup>En el caso uruguayo existen dos formas de ejercicio de la democracia directa: El Plebiscito, denominación que la Constitución reserva para calificar el pronunciamiento del cuerpo electoral cuando es convocado para decidir si se aprueba o no un proyecto de reforma constitucional y el Recurso de Referéndum, establecido en el art. 79 de la Constitución, que es utilizado cuando se quiere poner en consideración una ley, dentro del año de su promulgación, por un porcentaje determinado del cuerpo electoral.

interior de la sociedad uruguaya que intentó ser sublimado a través del ritual de las urnas, poniendo en juego valores morales tales como la búsqueda de la paz, la justicia, la verdad, etc.

La existencia de fases en el estudio de los dramas sociales evidencian una estructura, en este caso, temporal [a diferencia de las estructuras consideradas “más estables” y por tanto “atemporales”]: 1) Sucede una fractura en las relaciones sociales basadas en la norma, una violación a una regla considerada importante que funciona como un “disparador simbólico”. [En este caso: el momento de votación de la ley de Caducidad] 2) Ocurre la crisis, es un momento decisivo pues se revela el estado de “situación” y posee “características liminales” en la medida en que se halla en una frontera entre dos fases más estables, entre la anti-estructura y la estructura. [Movilizaciones, conformación de la Comisión Nacional Pro-Referéndum, recolección de firmas, posturas de la Corte Electoral, campaña electoral.] 3) En esta fase se desarrollan los mecanismos de reparación para evitar la expansión de la crisis. En caso de fracaso de estos mecanismos, generalmente hay un retorno a la situación crítica, donde es posible el suceso de hechos de violencia. [Momento del acto eleccionario como acto reparatorio del conflicto] 4) La última fase refiere a la reincorporación del grupo social o al reconocimiento de la separación de ese grupo. [Una vez realizado el acto electoral, todos acatan su resultado y el debate es clausurado].

### **El ritual de las urnas**

En la historia política uruguaya podemos encontrar diversos ejemplos de conflictos dirimidos en el escenario electoral. Seguramente uno de los más significativos, por las circunstancias de su realización, lo constituye el Plebiscito promovido por la última dictadura en el año 1980, que no pudo sustraerse a la legitimidad que otorga la convocatoria ciudadana a las urnas, poniendo en consideración una reforma constitucional que buscaba consolidar su proyecto político, la que fue finalmente derrotada<sup>2</sup> y cuyo resultado fue respetado. A partir de esta derrota es que 1980 es considerado como el año de inicio de la transición hacia la democracia, de esta forma “la salida uruguaya de la dictadura” se configura a partir de la realización de un

---

<sup>2</sup> Triunfa el NO por un 57.2% de los votos. Se rechaza de esta manera el texto constitucional propuesto por el régimen dictatorial.

acto eleccionario, cuyo resultado tiene como consecuencia inmediata la modificación del Plan Político elaborado por los militares en el año 1977:

*“La ciudadanía ha emitido libremente su opción contraria al texto constitucional plebiscitario, en un acto realizado en clima de orden y respeto que fue clara demostración de civismo, y en el que las Fuerzas Armadas, deliberadamente, se abstuvieron de intervenir para mantener una posición totalmente neutral ante el pronunciamiento. El Gobierno cívico- militar acata el veredicto y expresa al pueblo uruguayo: 1) El plan político básico de 1977, destinado a la normalización institucional, ha quedado sin efecto al no haberse aceptado el proyecto de Constitución que lo contenía. 2) No obstante, de acuerdo con lo manifestado públicamente por las autoridades, el proceso de institucionalización democrática proseguirá en forma irreversible, hasta su completa culminación. (...). Montevideo, diciembre 3 de 1980.*

*Aparicio Méndez, Presidente de la República; Teniente General Luis V. Queirolo, Comandante en Jefe del Ejército; Vicealmirante Hugo L. Márquez, Comandante en Jefe de la Armada; Teniente General (Av) Raúl J. Bendahan, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea”.*<sup>3</sup>

Este acatamiento al “veredicto de las urnas” por parte de un régimen autoritario, que se siente en la “obligación moral” de respetar el resultado del plebiscito, pone de manifiesto la fuerza del ritual, confirmando, a su vez, la sublimación del conflicto a través de las elecciones.

En correspondencia con lo anterior, dos nuevos actos eleccionarios conforman y configuran el escenario de “salida”: el primero el 28 de noviembre de 1982 con la celebración de las elecciones internas de los partidos políticos de cara a los próximos comicios y el segundo el 25 de noviembre de 1984, momento en el que se producen las elecciones nacionales.

Se consolida así el mito del consenso democrático, el rechazo a todo lo que pudiera significar un eventual conflicto y el arbitraje electoral recupera su centralidad como forma de alcanzar dicho consenso.<sup>4</sup>

En relación a la problemática de la violación de los derechos humanos, Elizabeth Jelin señala lo siguiente: *“los procesos de transición post-dictatoriales en la región no*

---

<sup>3</sup> En: El diario “El País”. 4 de diciembre de 1980. “Fue cancelado el Plan político de 1977; será elaborado otro”. Archivo de Prensa CEIU.

<sup>4</sup> Esta afirmación no desconoce la existencia de minorías perdedoras en cualquier evento eleccionario, pero se afirma en el sentido que adquiere el resultado electoral: la expresión de las mayorías obliga a las minorías, transformando la competencia previa al acto, en un posterior consenso democrático.

*fueron fáciles. (...) Muchos [de los actores políticos], además, no veían estos como prioritarios o urgentes: coexistían quienes estaban dispuestos a postergar la cuestión, quienes no se preocupaban por el tema, además de los que impulsaban el olvido y los que reivindicaban la actuación de los militares justificando las violaciones. En ese escenario, los que querían castigar a los culpables era una voz entre muchas otras”* (JELIN, 2008: 95).

En este sentido el reinicio de la vida democrática en Uruguay –señalan Demasi y Yaffé– sin duda alimentó la esperanza de varios organismos de derechos humanos (fundamentalmente de la organización “Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos-Desaparecidos) *“de conocer la verdad a través de la justicia: identificar a los responsables, averiguar el paradero de los desaparecidos y encontrar a los niños que habían sido separados de sus verdaderas familias, y a los que durante años se les había ocultado su verdadera identidad”* (DEMASI - YAFFÉ, 2005: 55). De esta manera, *“las luchas políticas por arreglar las cuentas con el pasado tuvieron, en el período post-dictatorial, varias caras: la búsqueda de verdad, la búsqueda de justicia, la intención de encontrar algún sentido a ese pasado doloroso”* (JELIN, 2008: 95).

No obstante las expectativas mencionadas anteriormente, el proceso iniciado luego de las elecciones de 1984 brindó algunas pistas sobre los caminos que tomaría el nuevo gobierno democrático en materia de Derechos Humanos. El electo presidente, Dr. Julio María Sanguinetti, había desarrollado su campaña política bajo el lema “el cambio en paz”, lo que en este caso significaba “dar vuelta la página y mirar hacia adelante”. El gobierno entendía que para consolidar la incipiente democracia, era necesario evitar cualquier “revisiónismo” del período dictatorial,<sup>5</sup> por lo que los reclamos por el conocimiento de la verdad y el juicio a los responsables de las violaciones a los Derechos Humanos se presentaban incompatibles con el “cambio de paz”.

Los inicios de la nueva democracia, comenzaron con la aplicación de la “Ley de Amnistía” para los presos políticos, el 8 de marzo de 1985, la Asamblea General aprueba la Ley de Pacificación Nacional N° 15.737 (conocida popularmente como “Ley de Amnistía”), que entre otras cosas, habilitó la liberación de todos los presos políticos y ratificó el Pacto de San José de Costa Rica. La misma estableció la amnistía para todos los delitos comunes y militares conexos cometidos entre el 1° de enero de 1962 y

---

<sup>5</sup> *“(…) hay gente que piensa que resolver las cuentas pendientes del pasado es una buena política para el presente. Yo creo, por el contrario, que lo mejor que puede ocurrir con el pasado, es dejárselo a los historiadores, y tratar de edificar el futuro (...)”*. Diario *La Democracia*, 28 de junio de 1985.

el 1º de marzo de 1985, mientras que aquellos que habían sido acusados de “delitos de sangre” debían ser juzgados en un plazo de 120 días y computándoseles cada año en prisión por tres. De esta forma la Suprema Corte de Justicia ordenó la libertad inmediata de estos últimos y el 14 de marzo culminaba la liberación de los últimos presos políticos que aún permanecían detenidos (LARROBLA, 2012).

Por otra parte, el 23 de abril de 1985, se crearon en el ámbito parlamentario, dos comisiones especiales destinadas a esclarecer los crímenes acaecidos en el gobierno de facto: la “*Comisión Investigadora sobre la Situación de Personas Desaparecidas y Hechos que la Motivaron*” (encargada de recepcionar y analizar las denuncias presentadas sobre 164 uruguayos desaparecidos) y por otro, la “*Comisión Investigadora sobre el Secuestro y Asesinato perpetrados contra los ex legisladores Héctor Gutiérrez Ruiz y Zelmar Michelini*” (encargada de investigar los asesinatos de los dos parlamentarios, ocurrida el 20 de mayo de 1976 en Buenos Aires, Argentina).<sup>6</sup>

El trabajo de la “*Comisión Investigadora sobre la Situación de Personas Desaparecidas y Hechos que la Motivaron*” concluye el 4 de noviembre de 1985 momento en el que presenta el informe final que determina –entre otros aspectos- lo siguiente: “(...) de ninguna forma, la Comisión encuentra atenuantes para la modalidad empleada durante los procesos militares de Argentina y Uruguay, respecto de las desapariciones. Ellas tuvieron un trasfondo de crueldad superior a la misma instancia de la muerte. La técnica de la desaparición, su entorno y sus consecuencias, conforman en efecto el perfil del crimen de lesa humanidad (...)”.<sup>7</sup> Asimismo presenta un proyecto de resolución (aprobado con salvedades) para que se envíen todas las actuaciones de la Comisión al Poder Ejecutivo y para que la Cámara denuncie ante el Poder Judicial, los delitos cometidos (LARROBLA, 2012).

Con respecto a las repercusiones que este informe generó, el grupo “Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos- Desparecidos” “*consideró que la Comisión Investigadora no había investigado, que sólo se había dedicado a recopilar las declaraciones de los familiares desaparecidos y de los testigos de los hechos, limitándose luego a remitirlos al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial*” (DEMASI - YAFFÉ, 2005: 58).

---

<sup>6</sup> El 13 de octubre de 1987, finaliza su trabajo la comisión especial parlamentaria “Comisión Investigadora sobre el Secuestro y Asesinato perpetrados contra los ex legisladores Héctor Gutiérrez Ruiz y Zelmar Michelini”, sin haber arribado a ningún resultado concluyente.

<sup>7</sup> Cámara de Representantes, *Informe de la Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de Personas Desaparecidas y Hechos que la Motivaron*, 4 de noviembre de 1985, Introducción. Pág. 1890-1897.

## **Antesala del Drama Social: ¿Cómo resolver? y ¿De qué manera?**

Según Delgado, Ruíz y Zibechi, *“una vez liberados los presos políticos, el tema de los Derechos Humanos se focalizó en el reclamo por Verdad y Justicia para los delitos de lesa humanidad. En torno a esta problemática comenzaron a delinearse claramente dos discursos, representativos de dos estrategias opuestas: 1)- El discurso oficial –apoyado por sectores conservadores- sostenían la necesidad de olvidar el pasado para lograr la pacificación nacional. Según esta lógica, toda acción destinada a hacer justicia traería desestabilización y amenazaría el orden institucional recién recuperado. 2)- El discurso de los defensores de los DDHH afirmaba justamente lo contrario: la necesidad de subordinar el poder militar a las instituciones democráticas –fundamentalmente al Poder Judicial-, castigando a los responsables de esos delitos y depurando las FFAA para impedir la reiteración de los hechos en el futuro”* (DELGADO - RUIZ – ZIBECHI, 2000: 8).

Se inicia, entonces, un proceso de denuncias vinculadas a la violación a los Derechos Humanos y a los crímenes cometidos en dictadura, trasladando la resolución del tema al ámbito judicial. La justicia penal comienza las actuaciones y, a modo de ejemplo, el 9 de mayo de 1985, cita a declarar a los Capitanes Eduardo Ferro y Glauco Gianonne y a los Mayores Carlos Rosell, José Bassani y Eduardo Ramos por su vinculación con el secuestro en Brasil de Lilián Celiberti y Universindo Rodríguez en 1978. La denuncia había sido presentada por Celiberti y Rodríguez en febrero de 1984 y radicada en el Juzgado Penal de 6º Turno, el Juez Dr. Borges citó dos veces a declarar a los mencionados militares y luego fue sustituido por el Dr. Ángel Ruibal Suárez, quien volvió a reiterar las citaciones. Éstos nunca concurrieron a declarar<sup>8</sup>. Asimismo, y por otro lado, el grupo “Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos- Desparecidos”, presentó denuncias sobre desapariciones, torturas y muerte de civiles en Uruguay y Argentina ante el Poder Judicial. La justicia, cumpliendo con su labor ordinaria, cita a declarar al Teniente Coronel (R) José “Nino” Gavazzo<sup>9</sup> y al Mayor Manuel Cordero.

---

<sup>8</sup> LARROBLA, Fabiana. *Cronología comentada de la impunidad*, inédito, 2012.

<sup>9</sup> “Gavazzo manifestaba, en declaraciones al semanario *Búsqueda* divulgadas una semana después de la citación judicial: “Los actos de servicio de un militar o un policía militarizado solo pueden ser juzgados por un juez Militar (...). No estoy dispuesto a concurrir ante ningún Juez Civil para que se me juzgue por operaciones militares”. Meses después, el Ministro de Defensa nacional, Juan Vicente Chiarino, justificaba la situación señalando: “(...) las Fuerzas Armadas se sienten acosadas y en el banquillo de

Ante la negativa, el Juez de la causa emite las órdenes correspondientes de detención, ambas a ejecutarse el 5 de setiembre de 1985 (detención que posteriormente no se hace efectiva).

Esta situación produjo dos movimientos simultáneos. El primero de ellos fue la actuación de la Justicia Militar que interpuso una contienda de competencia ante la Suprema Corte de Justicia “*con relación a los delitos cometidos por funcionarios militares durante el período dictatorial*”,<sup>10</sup> generando un conflicto entre la Justicia Militar y la Justicia Civil y el segundo, fue en el ámbito político, cuando en el transcurso del año 1986 comenzaron a aparecer diversos proyectos parlamentarios con la intención de solucionar la “crisis de competencia” entre la Justicia Militar y la Civil<sup>11</sup> y otorgar al mismo tiempo una “solución de fondo” a las circunstancias acaecidas en vinculación al juzgamiento de los crímenes ocurridos bajo Terrorismo de Estado.

De esta manera el año 1986 se presenta con importantes movimientos y tensiones políticas, en medio de profundos conflictos entre ambas justicias y en medio de intensos debates tendientes a buscar una salida que garantizara “el cambio en paz”.

El 11 de junio, las Fuerzas Armadas anuncian que aceptarían una amnistía para sus miembros y el 13 de agosto el Presidente Sanguinetti comunica a la dirigencia del Partido Nacional y del Frente Amplio (ambos partidos de oposición), la intención de enviar al Parlamento un proyecto de amnistía a los militares. Estos acontecimientos –y otros<sup>12</sup>– fueron los que pautaron la gestación de la “Ley de Caducidad”.

Finalmente el 24 de noviembre de 1986 y en medio de este proceso, la Suprema Corte de Justicia desestima por unanimidad el reclamo de la Justicia Militar y define, por tanto, que el Poder Judicial actúe en base a lo correspondiente en lo que refiere a las denuncias presentadas. Ello implicaba darle cause a las citaciones y por consiguiente

---

*los acusados (...) hay que evitar las radicalizaciones y hacer un gran esfuerzo para la propensión cabal del problema de pacificación*”. DEMASI, Carlos y YAFFÉ, Jaime (Coordinadores). Ob. Cit. Pág. 58.

<sup>10</sup> La contienda fue presentada en mayo de 1986.

<sup>11</sup> No obstante ello y previo al conflicto mencionado, el 25 de julio de 1985, se había realizado una reunión en Anchorena entre algunos dirigentes blancos (Alberto Zumarán, Carlos Julio Pereyra, Wilson Ferreira) Julio María Sanguinetti y los mandos militares, para tratar el tema relacionado con la violación de los derechos humanos. En: LARROBLA, F. *Cronología comentada de la impunidad*, inédito, 2012.

<sup>12</sup> A modo ilustrativo y para tener en cuenta: 28.08.1986. El Consejo de Ministros aprueba un proyecto de amnistía que fue anunciado por cadena de radio y televisión por el presidente Sanguinetti como de “urgente consideración”. 22.09.1986. El Partido Nacional presenta su propio proyecto, ubicándose en un punto medio entre la propuesta del partido Colorado y la negativa frenteamplista de acompañar cualquier iniciativa de amnistía. Ambos fueron discutidos en la Comisión del Senado. 07.10.1986. La Comisión del Senado vota definitivamente en contra del proyecto presentado por el partido Nacional. 25/26.10.1986. Wilson Ferreira Aldunate en diversos actos políticos plantea la posibilidad de un golpe de Estado. 18.11.1986. Wilson Ferreira Aldunate se reúne con el Comandante en Jefe del Ejército Hugo Medina y otros generales más, con autorización del presidente Sanguinetti. LARROBLA, Fabiana. *Cronología comentada de la impunidad*, inédito, 2012.

aplicar, en caso de que los militares no concurrieran a declarar, la figura de “desacato” lo que significa la detención por la fuerza de aquellos citados que no se presentaran voluntariamente.

## **Drama social**

La resolución de la Suprema Corte de Justicia aceleró los tiempos políticos. Finalmente el 21 de diciembre de 1986, se presentó el proyecto denominado “*Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado*”, confeccionado por los dos principales líderes del Partido Colorado y el Partido Nacional: Julio María Sanguinetti y Wilson Ferreira Aldunate, respectivamente. Éste es votado afirmativamente esa misma madrugada en la Cámara de Senadores<sup>13</sup> y al día siguiente en la Cámara de Diputados<sup>14</sup>. El 22 de diciembre debían comparecer ante la Justicia Civil varios de los militares citados, y en la mañana de ese mismo día el Poder Ejecutivo promulga rápidamente la Ley para evitar que los militares citados incurrieran en desacato al no concurrir a la Justicia.

El clima que rodeo la votación estuvo cargado de grandes tensiones sociales. Las organizaciones de derechos humanos, sectores de izquierda sensibilizados por el tema, así como otros movimientos sociales se concentraron en los alrededores del Palacio Legislativo. Las “caceroleadas” se hicieron sentir en distintos barrios de Montevideo y se produjeron diversos incidentes en la sala de sesiones en medio del proceso de la votación.

Por otro lado y luego de aprobar la ley de caducidad, la mayoría legislativa decidió la expulsión del Senado del frenteamplista Germán Araujo, quien había sido uno de los principales denunciantes de las violaciones de derechos humanos en el Parlamento, y al que se acusó de instigar los desórdenes.

El drama social había estallado, un sector de la población sentía profundamente que se habían violado normas fundamentales, la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, ahora encontraba sus límites, la justicia debía resignarse ante la amenaza del caos y la posibilidad de investigar los crímenes cometidos durante la dictadura, parecía clausurarse.

---

<sup>13</sup> En la madrugada del 21 de diciembre de 1986 se aprueba el proyecto en la Cámara de Senadores.

<sup>14</sup> El proyecto de Ley es tratado en la Cámara de Diputados, finalizando la votación en la madrugada del 22 de diciembre.

El mito del “consenso democrático” parecía resquebrajarse y con el pasado inmediato como telón de fondo, el miedo, la inseguridad y la propia inestabilidad social y política aparecieron como elementos centrales en los discursos que apoyaron la ley. *“La democracia consensual, esbozada a la salida de la dictadura, con el tiempo deja paso a una democracia de mayorías y minorías”* (RICO, 1992: 41).

### **Crisis. La Comisión Nacional Pro- Referéndum**

La fase de la crisis, reconoce, a su vez tres momentos distintos, en donde los conflictos y los enfrentamientos se irán agudizando en forma gradual. El primero momento se inicia, cuando al día siguiente, “Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos- Desaparecidos” lanza la iniciativa de convocar a un referéndum para derogar la ley que se acababa de aprobar: *“Asistimos con dolor a la aprobación de una ley de impunidad. Este acto de traición no nos aparta del camino hacia la verdad y la justicia, que es el único camino que conduce a la paz. Al pueblo oriental le queda la opción por defender –con voz propia- su dignidad y su futuro. (...) Por todo eso lo invitamos a incorporarse a la organización de un referéndum nacional”*<sup>15</sup>.

En este marco es que el 5 de enero de 1987 se crea la “Comisión Nacional pro Referéndum contra la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado”. La misma estaba encabezada por Elisa Dellepiane de Michelini, Matilde Rodríguez de Gutierrez Ruiz (viudas de Zelmar Michelini y Héctor Gutiérrez Ruiz) y María Esther Gatti (madre de María Emilia Islas, detenida-desaparecida en Buenos Aires en 1976 junto a su esposo Jorge Zaffaroni y su hija Mariana Zaffaroni) y conformada por casi un centenar de distintas personalidades vinculadas a las artes, la política, la sociedad y organizaciones sociales y sindicales. Luego de su instalación, y a una semana de su creación, el 12 de enero se le informa a la Corte Electoral del inicio de recolección de firmas con miras a la realización de un referéndum que posibilitara dejar sin efecto la Ley de Caducidad.

La Comisión intentó presentarse como una organización de la sociedad, al margen de las adhesiones partidarias, para que su convocatoria no se limitara a los sectores de izquierda agrupados en la coalición Frente Amplio y los actores políticos

---

<sup>15</sup> Comunicado de MFUDD, *Convocatoria a la población*, 22 de diciembre de 1986.

pertenecientes a los partidos tradicionales que no habían acompañado a ley, se sumaron a dicha convocatoria.

El 22 de febrero aparece públicamente la Comisión lanzando la campaña de recolección de firmas (éstas debían superar el 25% del padrón electoral, aproximadamente 550 mil firmas)<sup>16</sup> y diez meses más tarde, en diciembre de ese mismo año, anuncia haber llegado a 634.702 firmas.

En esta primera etapa de la crisis, cientos de personas se movilizaron por todo el país visitando casa por casa, procurando alcanzar en el tiempo establecido la cantidad de firmas necesarias, en tanto que quienes adherían a la ley profundizaban los discursos que agitaban los “fantasmas” de la dictadura.

El segundo momento comienza cuando las firmas son entregadas a la Corte Electoral quien debía verificar que las mismas fueran válidas y que no hubiera repeticiones. Ésta se extendió por aproximadamente un año e implicó un arduo proceso donde muchas de ellas fueron desestimadas por no ser idénticas a las firmas que figuraban en el documento que habilita a ejercer el voto (la Credencial Cívica), lo que a su vez generó acusaciones de fraude, cuestionando los procedimientos utilizados por la Corte. Lo que no había sucedido en el plebiscito de 1980, parecía que podía suceder en la recién re establecida democracia.

La campaña desde el gobierno se basaba en la producción del miedo, así fue que no se respetó la confidencialidad de los datos de los firmantes, y varios militares fueron sancionados por haberlo hecho.

La Corte puso especial empeño en los controles tendientes a descalificar la mayor cantidad de firmas posibles y ante los rumores que hacían prever que aquellas validadas no alcanzarían el mínimo exigido, se produjeron movilizaciones promovidas por la Comisión lo que ocasionó que la Corte Electoral convocara a 19.000 ciudadanos a ratificar su firma, ante la duda sobre la autenticidad de las mismas.

*“Se fijaron los días 18, 19 y 20 de diciembre para que los mismos concurrieran a algunos circuitos electorales habilitados y ratificaran la misma. El esfuerzo organizativo y militante fue gigantesco, para ubicar, convencer y trasladar a miles de ciudadanos en todo el país en tres días. El último día, un túnel humano de miles de*

---

<sup>16</sup> El inicio de esta tarea era acompañado por un comunicado que expresaba las siguientes intenciones “La Comisión Nacional, recoge años de luchas y anhelos, años de lágrimas y esperanzas. Llamamos a todo el pueblo oriental que comprende que ninguna ley puede imponer que nuestros familiares jamás existieron, que no se resigna a dejar de buscar... a nuestros niños secuestrados, que no admite que la dignidad nacional sea avasallada, (...)”. Comunicado de Prensa de MFUDD, 28 de enero de 1987.

*personas esperaba en la Ciudad Vieja a los que iban a ratificar que fueron trasladados en autos, motos, bicicletas y hasta en carros*”<sup>17</sup>.

Cuando la Corte Electoral anuncia la confirmación de que se habían alcanzado las firmas necesarias para convocar al Referéndum, se produce una manifestación espontánea en pleno 18 de Julio, realizándose un paro no planificado de las actividades.

De esta manera y de acuerdo a lo previsto en la Constitución de la República, la Corte Electoral llamó a la realización del plebiscito correspondiente para el 16 de abril de 1989. Al voto por la anulación de la ley de Caducidad se le asignó una papeleta de color verde (NO) y al voto por el mantenimiento, una papeleta de color amarillo (SI).

A partir de aquí comienza el tercer y último momento e la crisis: la campaña electoral.

El debate público, a medida que se acercaba el acto eleccionario, fue adquiriendo mayor rispidez y las tensiones aumentaban. La intensa campaña se caracterizó por la parcialidad de los medios de comunicación y contó con algunas particularidades que desembocaron, entre otras cosas, en la censura de la propaganda realizada por la “Comisión Nacional Pro Referéndum”<sup>18</sup>. El duro enfrentamiento entre ambas posturas provocó que en muchas ocasiones el debate asumiera altos grados de violencia y agresión verbal. En este marco de disputas diversas, comenzó a perfilarse dentro de la narrativa oficial, el discurso estigmatizador hacia quienes reclamaban justicia, caracterizándolos como “revanchistas”. Esta caracterización permanecerá a lo largo del tiempo y surgirá en distintos debates vinculados a los reclamos de justicia.

Por otro lado y en el mismo sentido, por ejemplo, el Presidente Julio María Sanguinetti desprestigiaba la propia consulta popular al denominarla como “el referéndum del rencor y del odio” y señalando a sus partidarios como “sedientos de venganza”. En concordancia con ello, el Ministro de Defensa, Gral. Hugo Medina, señaló públicamente a sus simpatizantes como “enfermos mentales” además de “*buscar información confidencial de la Corte Electoral acerca del personal militar en servicio activo que hubiera firmado peticiones a favor del referéndum*”<sup>19</sup>.

---

<sup>17</sup> “Voto verde: 20 años de una gesta democrática clave en Uruguay” En: <http://www.lr21.com.uy/politica/360393-voto-verde-20-anos-de-una-gesta-democratica-clave-del-uruguay>

<sup>18</sup> En este sentido es interesante recordar que a horas de la veda electoral se produce la censura de un spot producido por la Comisión en el que Sara Méndez relata el secuestro de su hijo Simón Riquelo. El spot es entregado a los canales para su difusión y éstos, a pedido de Sanguinetti, resuelven no emitirlo.

<sup>19</sup> Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos- Desaparecidos, *El Referéndum desde Familiares*, Montevideo, 1990. Pág. 67.

Por otra parte y como forma de confrontar el discurso oficial que mostraba a los adherentes al voto verde como promotores del odio, la campaña publicitaria de la Comisión hizo énfasis en la alegría utilizando el conocido tema popular “Para bailar la bamba” al que le modificó la letra, resaltando la defensa de la igualdad ante la ley, la paz, la verdad y la justicia; todos ellos valores universales e indiscutibles que se consideraban en riesgo si la ley de caducidad era confirmada en las urnas.

### **La reparación de la Crisis. Momento del Acto electoral. Reincorporación y reestablecimiento**

Finalmente en el marco de esta compleja campaña el 16 de abril de 1989 más del 80% de los habilitados para votar concurre a las urnas. El voto verde alcanza el 41.3% y la papeleta amarilla el 55.9%, dejando firme la ley. Finalmente las urnas se habían pronunciado, otorgándole a la ley 18.848 una legitimidad antes cuestionada.

El plebiscito marcó un antes y un después en la lucha vinculada a los derechos humanos. La derrota desorientó y quebró en muchos casos, los rumbos planteados, el pronunciamiento popular tendía un gran manto de silencio que en ese momento se pensaba definitivo, en donde hablar del pasado reciente y lo sucedido parecía ya no tener sentido.

Las reacciones de desazón y desconcierto entre los movimientos, fundamentalmente de derechos humanos, fueron inmediatas. La ratificación de la ley por el “veredicto de las urnas”, imprimía la noción de que ya no sólo no habría sanción de los crímenes cometidos bajo Terrorismo de Estado por imposición legislativa, sino que (ahora) también por decisión de la mayoría de la ciudadanía, lo que suponía el fin del drama, restaurando la situación anterior, en la medida en que los sectores que promovieron la revocación de la ley, ahora obedecían el resultado del plebiscito.

La derrota del “voto verde”, implicó fundamentalmente el archivo de las causas judiciales penales por estar comprendidas dentro de la Ley pero además y sobre todo, en el análisis que nos interesa, encapsuló la narración a los ámbitos originarios de su producción: organismos de derechos humanos y sectores de izquierda especialmente sensibilizados con el tema. El “veredicto de las urnas”, sagrado e indiscutible como ritual ciudadano de resolución de conflictos, significó para muchos el cierre definitivo de la discusión en la medida en que la ciudadanía había expresado su voluntad y por tanto consideraron como un mandato explícito el desplegar un manto de silencio y

olvido sobre el tema. Esta postura de “tema laudado” no sólo fue defendida por quienes habían apoyado y votado a favor de la ley de Caducidad, sino que también fue sostenida por muchos actores políticos relevantes que consideraron que seguir discutiendo este tema era no respetar la voluntad popular.<sup>20</sup> Asimismo significó el fin de las movilizaciones masivas que habían promovido y defendido la impugnación de la Ley 15.848. Sólo unos pocos colectivos quedaron trabajando en silencio y acusados, ante cualquier demanda, de querer perturbar la paz luego de que la población se había pronunciado claramente a favor de ésta.

En este contexto y bajo esta nueva realidad se consolidaba una vez más el mito del consenso democrático a través de la expresión de la voluntad de la mayoría, dotando al acto electoral del poder mágico de superación de los conflictos, de reparación de fracturas y de reestablecimiento del orden frente a la posibilidad amenazante del caos.

### **Algunas reflexiones**

El análisis procesual, estructurado en torno a las fases del drama social planteadas por Víctor Turner, nos permitió dar cuenta de cómo una situación de extrema conflictividad es sublimada a través del ritual del voto, reincorporando a los opositores/perdedores nuevamente a la estructura, restituyendo una estabilidad que temía perderse.

La superación del conflicto en tanto que no ocurre una situación de caos que derive en una crisis irresoluble, reafirma el valor del ritual y consolida el mito democrático (basado sobre todo en el respeto a las leyes y a las reglas de juego), en una sociedad fuertemente secularizada. Recordemos a su vez que estos años (1986 y 1989) se caracterizaron por abonar y alimentar el miedo por el retorno de los militares y la vuelta al desorden político- institucional. ¿Qué voces podrían alzarse que cuestionaran la voluntad popular/ la mayoría democrática/ la expresión del soberano? El peso simbólico de los votos acalla los cuestionamientos y obliga a la minoría a plegarse en la construcción de un nuevo consenso.

---

<sup>20</sup> Esta misma discusión, pero con mucho más fuerza y con conflictos importantes hacia el interior de la izquierda, surgirá durante el planteo del plebiscito del 2009 para la anulación de la misma ley. En otro orden, a derrota del “voto verde” debe enmarcarse también en un contexto internacional de avance del neoliberalismo y de resquebrajamiento de los grandes paradigmas explicativos del mundo, que caracterizó a los años 90.

Durante el gobierno del nacionalista Luis Alberto Lacalle (1990- 1995) se consolida el silencio y la mirada acusatoria hacia todo aquel que quisiera poner en cuestión lo sucedido; el fervor militante que caracterizó el movimiento que se aglutinó en torno a la recolección de firmas y luego en la campaña a favor del voto verde, fue sustituido por la resignación y el repliegue de la esfera pública. Comienza así un período de crisis en la interna de algunos de estos colectivos y de un progresivo alejamiento de los espacios de militancia.

Luego de 6 años de silencio, 1996 comienza con la tímida reinstalación del tema en la agenda política y social, debido a varios cambios acaecidos a nivel nacional, vinculados fundamentalmente a transformaciones que tuvieron mayor impacto internacional. En este sentido, las declaraciones del ex capitán de corbeta (R) argentino, Rodolfo Scilingo<sup>21</sup> ante el juez Baltasar Garzón sobre la existencia de los “vuelos de la muerte”, y la carta abierta del Capitán de Navío (R) Jorge Troccoli (publicada en el Semanario Brecha, el 10 de mayo de 1996) donde reconocía la existencia de los desaparecidos, inauguraron una nueva etapa en materia de derechos humanos y su reaparición pública.

Se inicia así una lenta y paulatina interpelación al consenso producido a través de la voz de las mayorías y un cuestionamiento de lo emanado en las urnas. La reinterpretación de lo que significó ese resultado, ahora en otros marcos y otras circunstancias, permitió generar otras miradas y abrir nuevas alternativas.

De esta manera, y a nivel nacional el 20 de mayo de 1996, es convocada por la Asociación de “Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos- Desaparecidos”, por primera vez la “Marcha del Silencio”<sup>22</sup> a 20 años de los asesinatos de los legisladores Zelmar Michelini y Héctor Gutiérrez Ruiz en Buenos Aires, Argentina, bajo la consigna “POR VERDAD, MEMORIA Y NUNCA MÁS”. La realización de esta primera marcha simbolizó la transformación del acatamiento inicial al resultado, pero sin cuestionar, aún, el sentido medular de la ley de caducidad en lo referido a la imposibilidad de impartir justicia. De hecho resulta significativo, a la luz de los resultados del referéndum la desaparición del reclamo de justicia en las consignas convocantes a las “marchas del silencio” por casi 12 años, apareciendo por primera vez en el año 2004, momento en que la victoria de la izquierda era inminente.

---

<sup>21</sup> Scilingo declaró en España el 10 de marzo de 1995.

<sup>22</sup> A partir de esta fecha la “marcha del silencio” continúa realizándose todos los años hasta el presente.

1996 significó entonces el regreso del debate sobre el pasado reciente y la disputa por ganar cada vez más espacios de visibilidad en la esfera pública. Paulatinamente la “cuestión de los derechos humanos” volvió a ubicarse como uno de los temas centrales del debate político, pendiente de resolución. Sanguinetti había sido nuevamente elegido Presidente de la República, como y su mandato será recordado, en este campo, por la negativa sistemática y cerrada a brindar cualquier tipo de colaboración que posibilitara el encuentro de niños que habían sido secuestrados y sus padres desaparecidos o detenidos.

## Bibliografía

CAETANO, Gerardo y otros. “La partidocracia uruguaya. Historia y teoría de la centralidad de los partidos políticos”, en: *Cuadernos del Claeh n° 44*, 2º Serie, año 12, 1987.

DELGADO, María, RUIZ, Marisa y ZIBECHI, Raúl. *Para que el pueblo decida. La experiencia del referéndum contra la ley de impunidad en Uruguay (1986- 1989)*, Instituto de Defensa Legal/ Programa Internacional de Becas en Derechos Humanos, Lima, 2000.

DEMASI, Carlos y YAFFÉ, Jaime (Coord.), *Vivos los llevaron...*, Trilce, Montevideo, 2005.

JELIN, Elizabeth, “Respuestas políticas al pasado en el presente: las cuestiones sin saldar”, en: RICO, Álvaro (Comp.), *Historia reciente. Historia en discusión*, PNUD-MEC- FHCE- CEIU, Montevideo, 2008.

LARROBLA, Fabiana. *Cronología comentada de la impunidad*, inédito, 2012.

MADRES Y FAMILIARES DE URUGUAYOS DETENIDOS- DESAPARECIDOS (MFUDD), *El Referéndum desde Familiares*, Montevideo, 1990.

RIAL, Juan. “El imaginario social. Los mitos políticos y utopías en el Uruguay. Cambios y permanencias durante y después del autoritarismo”, en: Saul Sosnowski (comp), *Represión, exilio y democracia la cultura uruguaya*, EBO, Montevideo 1987.

RICO, Álvaro. “Memoria popular- Memoria del Poder en la transición democrática”, en: *Revista Encuentros*, Fundación de Cultura Universitaria, 1992.

TURNER, Víctor. *Dramas sociales y metáforas rituales*, Ithaca, Cornell University Press, 1974.